



Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se conceden ayudas para el *programa nacional para la educación complementaria de alumnos* “Rutas Científicas, Artísticas y Literarias” en 2016

Por Resolución de 18 de febrero de 2016 (BOE del 1 de marzo), de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, se convocaron ayudas para la participación en el *programa nacional para la educación complementaria de alumnos* “Rutas Científicas, Artísticas y Literarias” en 2016.

Realizada la selección por el Jurado a que se refiere el apartado séptimo de la Resolución de convocatoria y visto su informe con el resultado de la evaluación y la propuesta de concesión formulada por el órgano instructor, todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de convocatoria, he resuelto:

Primero.- Conceder ayudas para participar en el *programa nacional para la educación complementaria de alumnos* “Rutas Científicas, Artísticas y Literarias” en 2016 por un importe total de 1.390.358,16 euros a los centros educativos incluidos en el Anexo I, organizados por los niveles educativos establecidos en el apartado primero de la convocatoria.

Segundo.- En el caso de producirse alguna renuncia, las vacantes se cubrirán por los alumnos de los centros que aparecen relacionados en el Anexo II, de acuerdo con el orden de puntuación establecido en cada uno de los niveles educativos y manteniendo las preferencias de selección de ruta y semana, manifestadas por el centro educativo.

Tercero.- Denegar las ayudas solicitadas por los alumnos de los centros que figuran relacionados en el Anexo III por las causas que se indican a continuación:

Primera: Presentar la solicitud fuera del plazo establecido (apartado tercero punto 10 de la convocatoria).

Segunda: Haber presentado otra solicitud del mismo nivel educativo (apartado tercero punto 4, de la convocatoria).

Cuarto.-Las ayudas concedidas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.322L.489.02 de los Presupuestos Generales del Estado para 2016. Con dichas ayudas se atenderán los costes de desarrollo de las actividades educativas planteadas en el Programa (materiales, guías, monitores, accesos, etc.), a los que se añadirán los necesarios gastos de logística por transporte, seguros de accidente y responsabilidad civil suscritos a tal efecto para alumnos y profesores, alojamiento y manutención durante el tiempo de desarrollo de la ruta, sin incluir en ningún caso, los desplazamientos de los beneficiarios desde su lugar de origen hasta los puntos de inicio de la ruta y respectivamente, desde el fin de la ruta hasta su vuelta al lugar de origen. La gestión crédito se realizará a través de una encomienda con empresa considerada medio propio instrumental de la Administración.

Quinto.- 1. De acuerdo con lo establecido en el apartado noveno de la Resolución de convocatoria, una vez efectuada la adjudicación de las ayudas, la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte notificará a los centros la concesión o denegación de la ayuda solicitada.

2. Posteriormente, la relación definitiva de centros beneficiarios de las ayudas se hará pública a través de la página WEB del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



Sexto.- 1. La Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial (Subdirección General de Cooperación Territorial) enviará telemáticamente a los centros beneficiarios a través de la Sede electrónica, una comunicación e instrucciones para participar en la ruta asignada.

Si alguno de los alumnos que figura en la solicitud no pudiera participar en la actividad, el centro procederá a su sustitución por otro del mismo curso, pero en ningún caso podrá participar un grupo con un número inferior a 20 alumnos y un profesor, ni superior a 24 alumnos y dos profesores. De no contar con ese número de componentes, el centro deberá comunicarlo a la Subdirección General de Cooperación Territorial y renunciar a su participación, pasando a ocupar su plaza el centro de reserva que corresponda en virtud del orden establecido, de acuerdo con el apartado segundo de la presente Resolución.

2.- El traslado de los participantes desde el lugar de residencia hasta el punto de encuentro del inicio de la ruta y viceversa a la finalización de la actividad, correrá por cuenta de los interesados.

3.- Durante la participación en las actividades del Programa, el alumnado estará asistido por un seguro de accidentes y responsabilidad civil.

4.- Los profesores serán en todo momento, responsables de sus alumnos y participarán y colaborarán profesionalmente en el desarrollo de las actividades programadas. Asimismo cuidarán del correcto cumplimiento de las normas y horarios, así como del adecuado uso de las instalaciones.

5. Durante el desarrollo de las actividades del Programa, los participantes deberán cumplir las normas establecidas para el Programa. El incumplimiento de las mismas, la compra, consumo o posesión de alcohol, drogas o cualquier otra sustancia tóxica nociva, está estrictamente prohibida. Cualquier infracción a este respecto será motivo de suspensión inmediata de la participación en el Programa. Asimismo cualquier tipo de hurto o robo, así como cualquier otra infracción tipificada como delito o falta en el Código Penal, supondrá la inmediata obligación de abandonar la actividad.

Séptimo.- 1.- Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que les sean de aplicación. Asimismo, quedarán sujetos, en cuanto les sea aplicable, al régimen de incumplimiento, responsabilidad y sanciones establecidos en dicha Ley.

2.- Dentro del mes siguiente contado desde el final de su participación, los profesores responsables del grupo deberán elaborar una Memoria de evaluación de la actividad, que deberá tener una extensión máxima de 8 folios, excluidos índice y portadas en formato compatible con el procesador de textos Word y con el tipo de letra Arial 10. La memoria reflejará los siguientes apartados:

1. Grado de consecución de los objetivos y adecuación a las actividades realizadas.
2. Grado de integración en el Proyecto Educativo del Centro.
3. Descripción y desarrollo temporal de las actividades educativas realizadas en el marco de las competencias.
4. Evaluación:
 - Alumnado: motivación, implicación y participación en las actividades.
 - Acciones educativas.
 - Organización.
5. Resultados obtenidos.
6. Recursos e infraestructura.
7. Difusión de los logros previstos y de los resultados obtenidos.
8. Sugerencias y propuestas de mejora, cuando proceda.



La memoria se adjuntará como fichero electrónico a la solicitud que se cumplimentó en la Sede electrónica.

Octavo.- 1.- El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte certificará la participación del profesorado en este programa con un equivalencia máxima de 30 horas de formación por convocatoria, siempre y cuando el programa lo hayan desarrollado adecuadamente, las actividades lleven implícitas la formación para el profesorado y se haya elaborado y presentado en tiempo y forma la Memoria de evaluación de la actividad, posterior a su participación.

2.- En virtud de la certificación emitida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, las Administraciones Educativas, en el ámbito de sus competencias, podrán reconocer y registrar al profesorado participante, los créditos que correspondan a las actividades realizadas al amparo de esta convocatoria.

3.- El reconocimiento de la participación del profesorado en la actividad no podrá certificarse hasta que no se disponga de la Memoria de evaluación de la actividad correctamente formalizada.

Noveno.- Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados en el plazo de dos meses, podrán interponer recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Asimismo potestativamente podrá recurrirse en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado.

Madrid, 26 de abril de 2016.-EL SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES; P.D.: Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo; EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN Y COOPERACIÓN TERRITORIAL, José Luis Blanco López